

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MANTENCIÓN DEL
CATASTRO DE BIENES RAÍCES DE LA COMUNA DE YUMBEL**

En Concepción, a 16 de octubre de 2018, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBÍO DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, en adelante la “**Dirección Regional**” o “**el Servicio**” o “**SII**”, representada por su Director Regional, **Sr. Jorge Lara Arriagada**, cédula de identidad N° 12.345.678, ambos domiciliadas en Av. O'Higgins N° 749, piso 3, Concepción y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE YUMBEL**, en adelante “**la Municipalidad**” o “**el Municipio**”, representada por su Alcalde Subrogante **Sr. José Aurelio Sáez Vinet**, cédula de identidad N° 9.876.543, ambos domiciliados en calle O'Higgins N°851 de la comuna de Yumbel, en adelante las partes, teniendo presente las siguientes consideraciones:

- a) Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1° del Código Tributario y 1° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, cuyo texto fue fijado por el DFL N° 7 de 30-09-1980 del Ministerio de Hacienda, en relación con el artículo 29 de la Ley N° 17.235 sobre Impuesto Territorial, el Servicio de Impuesto Internos es un servicio público a cargo de la aplicación y fiscalización de todos los impuestos de tributación fiscal interna, actualmente establecidos o que se establecieren, cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente, y que entre otros tributos, tiene a su cargo la aplicación del Impuesto Territorial.
- b) Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2°, 4° y 6° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, el Director es el jefe superior del Servicio, y en cada región del país hay una Dirección Regional cuya autoridad máxima, dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones territoriales, son los Directores Regionales que dependen directamente del Director.
- c) Que, para la correcta aplicación del Impuesto Territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 N° 2 de la Ley N° 17.235 sobre Impuesto Territorial, el Servicio debe mantener al día los roles definitivos de los avalúos de los bienes raíces, utilizando entre otras fuentes, la información que deben remitirle las respectivas Municipalidades, en la forma y plazos que el Servicio determine.
- d) Que, de conformidad con lo establecido en la letra o) del artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, corresponde al Director ejecutar y celebrar contratos que estime necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio, en cuyo ámbito acuerda convenios de colaboración con diversas entidades públicas y suscribe contratos o acuerdos de colaboración con organizaciones o entes privados, tanto de incidencia nacional como regional, todos ellos orientados al cumplimiento de fines institucionales.

- e) Que, en virtud de lo previsto en los artículos 7° letra j) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos y 6° letra a) del Código Tributario, el Director del Servicio tiene la facultad de autorizar, entre otros, a los Directores Regionales, para resolver determinadas materias o para hacer uso de algunas de sus atribuciones, actuando "por orden del Director".
- f) Que, en el ejercicio de la facultad señalada precedentemente el Director del Servicio delegó en los Directores Regionales, mediante la Resolución Ex. SII N° 60 de 10-07-2015, en el ámbito territorial de sus respectivas jurisdicciones, la facultad de celebrar y suscribir convenios interinstitucionales con otros organismos públicos y acuerdos de colaboración con entidades u organizaciones privadas, que estimen necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio, que sean de exclusivo interés regional y no consideren actividades que deban desarrollarse fuera de la jurisdicción de la Dirección Regional que participe en aquellos; así como para modificarlos y poner fin a los mismos. Excluyéndose expresamente de la delegación, los convenios o acuerdos referidos a la entrega de información tributaria ante requerimientos de agentes externos, incluyendo la coordinación institucional para su elaboración y procesamiento, como también la definición de protocolos, convenios y normas necesarios para regular dicho proceso. Los convenios y acuerdos de colaboración que se celebren en el ejercicio de la facultad delegada, no podrán incluir el traspaso de potestades o facultades legalmente atribuidas al Servicio, ni el traspaso de recursos Institucionales, y la facultad de dictar las resoluciones aprobatorias de los convenios o acuerdos de colaboración a que alude la presente resolución. Asimismo, el Director dispuso que en las resoluciones que se dicten en virtud de las facultades delegadas deberá mencionarse el número y fecha de la Resolución Ex. SII N° 60 ya referida, debiendo registrarse en la documentación que firmen los delegados en uso de las facultades referidas, antes de la firma, la frase "POR ORDEN DEL DIRECTOR".
- g) Que, por su parte, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 de 09-05-2006 del Ministerio del Interior, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, y tienen a su cargo la administración local de la comuna respectiva, siendo su máxima autoridad, el alcalde respectivo.

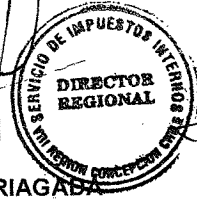
NOVENO: El presente Convenio comenzará a regir a partir del día 16 de octubre de 2018 y mantendrá su vigencia mientras las partes no manifiesten su intención de ponerle término con a lo menos 30 días de anticipación mediante comunicación escrita enviada expresamente para tal efecto.

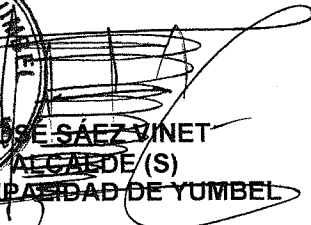
DÉCIMO: La representación con que actúa el Director Regional de la Dirección Regional del Biobío, del Servicio de Impuestos Internos, consta en la Resolución TRA N° 1753/2015, de fecha 30-10-2015.

La representación con que actúa el Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Yumbel, consta en el Decreto Exento N° 1.863, de fecha 20 de diciembre de 2016.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Municipalidad y tres en poder del Servicio.

“POR ORDEN DEL DIRECTOR”



JORGE LARA ARRIAGADA
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBÍO
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



I. MUNICIPALIDAD DE YUMBEL
ALCALDE
SUBROGANTE
* JOSÉ SÁEZ VINET
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE YUMBEL